



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia  
**RESOLUCION**



1151.13.3

**RESOLUCION No.2122**  
(20 de junio de 2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE, CALENDARIO B, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016”**

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 115 de 1994 en el artículo 202 establece que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Regulada, Vigilada o Controlada.

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos y en el artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación Nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El Decreto 2253 de 1995 en el artículo 4 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos y establece que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

La Resolución No.4444 de 2006 adopta el “Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la Definición de Tarifas”, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución No.6577 de 2008 “Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de Matrícula y Pensión por el Servicio de Educación Preescolar, Básica, Primaria, Secundaria y Media Técnica prestados en establecimientos educativos de carácter privado.

El cobro de la pensión podrá hacerse en (10) mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre. Los cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula; Los cobros periódicos y otros cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento educativo no podrá obligar a los padres de familia a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
www.sempalmira.gov.co  
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia  
**RESOLUCION**



1151.13.3

Pág.2/3 Resolución No.2122 del 20 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE, CALENDARIO B, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016"

La Ley 1269 de 2008 reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional por medio de Resolución No. 15883 del 28 de septiembre de 2015 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestada por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2016, independientemente del tipo de población atendida.

En la Resolución 15883 de 2015 el Ministerio considera que se deben tener en cuenta adicionalmente a la evaluación institucional (régimenes) los resultados obtenidos por dichos establecimientos en el ISCE (Índice Sintético de Calidad), dado que es un indicador resumido y confiable de calidad educativa. Por tal motivo ajustó los parámetros fijados por la Resolución No.15168 de 2014, con el fin de incluir para el año escolar que inicia en el año 2016 la clasificación del establecimiento educativo en el ISCE -2015, como una variable a tener en cuenta para determinar el porcentaje en que los establecimientos educativos de carácter privado podrán incrementar el valor de su matrícula y pensiones, o en el caso de bajos valores del índice, clasificarse en régimen controlado.

La señora MARIA DIENY LOPEZ VELASCO, titular de la cédula de ciudadanía No.31156812, en calidad de rectora del establecimiento educativo de carácter privado denominado **COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE**, ubicado en la carrera 1 No.21-38, teléfonos 2816007 ext.101; 2872121 del Barrio Las Flores, zona urbana de Palmira Valle; código DANE 376520002456, con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal mediante Resolución No.1223 de agosto 26 de 2013, autorizado para ofrecer el servicio educativo así: Nivel de **Preescolar (Pre jardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (de 1ª a 5ª ); Básica Secundaria de (6º a 9º ); Media Académica de (10º y 11º ), en jornada mañana**, calendario B; presentó la propuesta integral de clasificación y autoevaluación institucional en el régimen **DE LIBERTAD REGULADA por certificación de Calidad**, adjuntando los formularios y documentos anexos exigidos. (Radicado SAC 2016PRQ3600).

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución No.15883 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente expuesto,

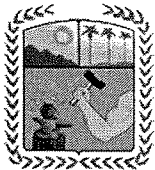
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al establecimiento educativo **DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de **LIBERTAD REGULADA**.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
www.sempalmira.gov.co  
PBX.2718245 Ext. 123



TOR



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia  
**RESOLUCION**



1151.13.3

Pág.3/3 Resolución No.2122 del 20 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE, CALENDARIO B, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016"

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase las tarifas para el año escolar 2016-2017, que presenta el **COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE**, catalogadas en el siguiente cuadro:

Los valores tomados de acuerdo a la Resolución No.15883 de 2015 son:

GRUPO ISCE	PRIMER GRADO	SIGUIENTES GRADOS	MAYOR NIVEL	ISCE-EE
7	5.76	5.76	Media	7.70

El incremento es calculado sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior:

NIVELES	GRADOS	TARIFA ANUAL	PENSION	MATRICULA
PREESCOLAR	PREJARDIN	\$ 5.640.477	\$ 507.648	\$ 563.997
	JARDIN	\$ 5.471.976	\$ 492.481	\$ 547.166
	TRANSICION	\$ 4.661.184	\$ 419.507	\$ 466.118
BASICA PRIMARIA	1°	\$ 4.422.319	\$ 389.009	\$ 442.232
BASICA PRIMARIA	2°	\$ 4.422.319	\$ 389.009	\$ 442.232
BASICA PRIMARIA	3°	\$ 4.422.319	\$ 398.009	\$ 442.232
BASICA PRIMARIA	4°	\$ 4.422.319	\$ 398.009	\$ 442.232
BASICA PRIMARIA	5°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
BASICA SECUNDARIA	6°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
BASICA SECUNDARIA	7°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
BASICA SECUNDARIA	8°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
BASICA SECUNDARIA	9°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
MEDIA	10°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919
MEDIA	11°	\$ 2.619.182	\$ 235.726	\$ 261.919

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
www.sempalmira.gov.co  
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia  
**RESOLUCION**



1151.13.3

Pág.4/4 Resolución No.2122 del 20 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE, CALENDARIO B, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016"

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIODICOS:** No existen cobros por este concepto.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIODICOS:**

ACTIVIDADES LUDICAS (En 10 cuotas mensuales)	.....\$	27.000
DUPLICADOS DE ESTUDIO (Una vez al año)	.....\$	8.000

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución se notificará al representante legal del **COLEGIO SANTA INES CAMPESTRE** y contra ella proceden los recursos de Ley.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Palmira Valle, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

**FERNANDO RÍOS HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación

Proyector, Redactor, transcriptor: Iliá Lucía Solarte Morales – Líder de Inspección y Vigilancia  
Reviso/aprobó: Abogado Jaime Sánchez Arana -Equipo Jurídico

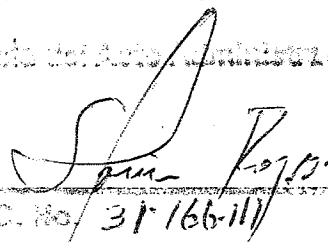


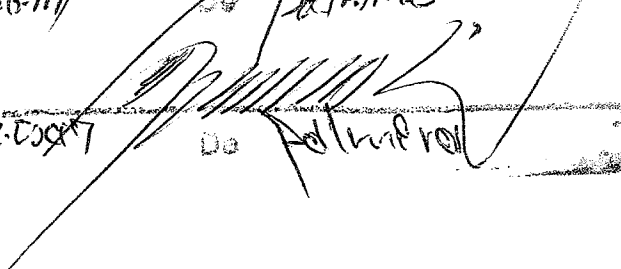
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 26 de Abril de 2017, en el municipio de Palmira, Departamento de Cauca, con el fin de notificar a Gloria A. Rojas E. C.C. No. 31.166.111.

del caso de 20-06-16. Por medio de la 2018. Autoriza la adopción del régimen de custodia y tenencia del niño constante en el expediente educativo.

Se hace entrega de una copia del Acta Administrativa.

EL (LA) NOTIFICADO(A)  C.C. No. 31.166.111 De Palmira

EL (LA) NOTIFICADOR(A)  C.C. No. 94312-0007 De Palmira